# **LEY N° 729 A**

# **LEY DE 22 DE MARZO DE 1985**

-

## **HERNAN SILES ZUAZO**

### PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES.-** Modifícase el artículo primero de la ley de 14 de diciembre de 1984, disponiendo que se efectúen el 14 de julio de 1985.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

### EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

### **DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Modifícase el artículo primero de la ley de 14 de diciembre de 1984, disponiéndose que las elecciones generales y municipales se efectúen el domingo 14 de julio de 1985.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de marzo de 1985.

H. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. SAMUEL GALLARDO LOZADA, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Luis Añez Alvarez, Senador Secretario.- H. Mario Rolón Anaya, Senador Secretario.- H. Guido Camacho Rodríguez, Diputado Secretario.- H. Jaime Villegas Duran, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Federico Alvarez Plata, Ministro del Interior, Migración y Justicia.